

concedidas para que se sean responsables ditas sumas de  
ción, que se cumplan por qualquiera comisión, y tal vez en  
se verifique, cuyo fin y para que conste, se ponga en los libros  
autorizada de esta mi sentencia, la que se execute, conforme  
cediendo el informe, y consulta que previene la orden de su  
definitivamente juzgando así lo pronuncio mando, y firmo =  
Antonio Canabate = Desnunciamento = Dada, y pronunciada fue la sentencia  
precedente por el Sr. L. D. D. Indus Antonio Canabate Regente  
de los Sr. Con. Presidente del de la gobernación de los estados de  
y Juez particular, y delomision en estos autos, en la Audiencia  
testigos D. Juan Alexo Thomas, D. Joque Perez Ma, y Alonso  
vecinos de esta Villa de Sumilla en ella, y Marzo a veinte y uno de  
seiscientos, y cinquenta años = doy fee = ante mi = Joseph

Perez  
Corresponde con la sentencia original, y  
de ella, que se halla en los autos de que se trata  
en la misma, los que se para efectos de su  
por orden de Joseph Amener. Cada uno de  
de ellos, y se los cala en el libro Comienzo  
de los de este Ayuntamiento. Como se manda  
de los de Sumilla, por el Sr. D. Juan  
Canabate Regente de los Sr. Con. y  
Mayor de esta Congregada Villa, en  
Cruzaron. La qual sentencia para  
deligen, que ha a su continuación para  
por los Sr. D. Juan Caber, de las farcas  
en ella de Ofician, y en los Estados de la  
por los señores, que lo fue, y no de ellos de  
cionado D. Pedro de Ballar, como

